

suficiente, mediante el procedimiento establecido a tal efecto.

Si la causa es un hecho imprevisible, enfermedad, nacimiento, defunción, etc., se comunicará con la mayor brevedad posible al superior inmediato y este lo hará al Departamento de Personal.

En cualquier momento, se podrá pedir a la persona interesada el justificante que demuestre la existencia de la causa que originó el permiso.

Artículo 17

Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias

Excedencias por interés particular

Para solicitar esta excedencia será necesario haber prestado servicios durante 1 año a la Corporación como personal laboral indefinido. No podrá tener una duración inferior a los 2 años sin que se marque un límite para solicitar el reingreso al servicio del Ayuntamiento. Esta excedencia comporta la reserva de plaza, pero no de puesto de trabajo.

También se concederá excedencia voluntaria por incompatibilidad si un/a trabajador/a se ve afectado por las disposiciones normativas contempladas en la DA 1ª del presente Acuerdo

Excedencia voluntaria para cuidar a cada hijo

a) La excedencia voluntaria para cuidar a un hijo o a una hija se puede solicitar en cualquier momento a partir del nacimiento o de la sentencia o la resolución judicial de constitución de la adopción o la acogida.

b) Esta excedencia tiene una duración máxima de tres años, a contar de la fecha del nacimiento o de la sentencia o la resolución judicial en el caso de acogida o adopción.

c) El periodo de excedencia computa a los efectos de reconocimiento de trienios. Asimismo, durante todo el periodo de excedencia la persona afectada tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo con destino definitivo. Sin embargo, si la persona afectada ocupa un puesto de trabajo con destino provisional, conserva los derechos generales sobre éste hasta el cese o hasta el momento en que se resuelva la convocatoria de provisión correspondiente.

Excedencia voluntaria para cuidar a familiares

a) La excedencia voluntaria para cuidar a familiares se puede solicitar para cuidar a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido, con la condición que no se pueda valer por sí mismo y que no pueda ejercer ninguna actividad retribuida.

b) Esta excedencia puede ser otorgada por un periodo mínimo de tres meses y máximo de tres años. El periodo concreto de excedencia es determinado según la acreditación del grado de dependencia y la duración estimada de esta.

c) El periodo de excedencia computa a los efectos de reconocimiento de trienios. Asimismo, durante todo el periodo de excedencia la persona afectada tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Excedencia voluntaria para el mantenimiento de la convivencia

a) La excedencia voluntaria para el mantenimiento de la convivencia se puede solicitar, por una duración mínima de dos años y máxima de quince años, si el cónyuge o la cónyuge o el conviviente o la conviviente debe residir en

otro municipio porque ha obtenido un puesto de trabajo estable.

b) El periodo de excedencia no computa a los efectos de trienios, ni comporta la reserva del puesto de trabajo.

Excedencia voluntaria por violencia de género

a) La excedencia voluntaria por violencia de género se otorga a las mujeres víctimas de la violencia de género por el tiempo que soliciten.

b) El periodo de excedencia computa a los efectos de reconocimiento de trienios, y comporta la reserva del mismo puesto de trabajo durante seis meses, sin perjuicio que se pueda ampliar este plazo, de acuerdo con lo que dispone la normativa sobre violencia de género.

Excedencia forzosa

Da derecho a la conservación del puesto de trabajo propio y al cómputo y percepción económica de la antigüedad durante su vigencia; se concede en los siguientes supuestos:

a) Por la designación o elección para un cargo público o sindical que no sea compatible con la relación laboral por el horario, la función, el domicilio o por ser remunerado.

b) Cuando sean autorizados por la Corporación a prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales (ONG) que desarrollen programas de cooperación, o a cumplir misiones por periodos superiores a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación nacionales o internacionales.

El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo o prestación de servicios, y producirá la reincorporación de forma inmediata.

CAPÍTULO 4

Condiciones retributivas

Artículo 18

Régimen retributivo

El personal que exceda de las 80 horas extraordinarias, se le aplicará un complemento de prolongación de la jornada, que queda establecido (capítulo 2 artículo 8) de la manera siguiente:

Precio hora ordinaria por exceso de horas = prolongación de jornada.

Durante la vigencia de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Torrefarrera se compromete a realizar un estudio de valoración de los puestos de trabajo. Esta valoración se negociará con los representantes de los trabajadores.

Artículo 19

Incremento retributivo

El incremento retributivo para los trabajadores de este Ayuntamiento, durante la vigencia de este Acuerdo, será el previsto en los Presupuestos Generales de la Generalidad de Cataluña para cada ejercicio económico por la totalidad de la masa salarial del conjunto de trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento.

Retribuciones básicas

Salario base

Es la parte de la retribución mensual del trabajador fijada en función del grupo y la categoría profesional a la que pertenece. Su cuantía es la especificada en la tabla salarial siguiente:

SB=Sueldo base; CG=Complemento de grupo; TM=Total mensual.

Grup	SB	CG	TM
A	1450	200	1650
B	1300	150	1450
C	1150	150	1300
D	1000	105	1105
E	840	103	943

Complemento de grupo. Este complemento se abona por la preparación y capacitación profesional de cada uno de los grupos profesionales.

Artículo 20

Trienios

El reconocimiento de los trienios operará de manera automática, sin necesidad que sea solicitado por la persona interesada. Se percibirá por cada tres años de servicios prestados en el Ayuntamiento independientemente de la vinculación contractual con el Ayuntamiento. En el supuesto de que la trabajadora o trabajador del Ayuntamiento haya desarrollado sus funciones en grupos diferentes, los trienios se cobrarán en base a la cantidad correspondiente al grupo superior.

Complemento de antigüedad (trienios).

Grupo	Mensual
A	44 euros
B	40 euros
C	36 euros
D	32 euros
E	28 euros

Artículo 21

Pagas extras

Los trabajadores del Ayuntamiento de Torrefarrera cobrarán 2 pagas extraordinarias, cada una del 100% del salario total de 1 mes, la primera en junio y la segunda en diciembre.

Artículo 22

Plus de domingos y festivos

Al personal que deba prestar servicios los domingos y los festivos, se le abonará un complemento salarial por cada domingo o festivo trabajado equivalente a:

Grupo	Horario 5h	Horario 5-9h	Horario + de 9h
A	40 euros	60 euros	90 euros
B	35 euros	55 euros	85 euros
C	30 euros	50 euros	80 euros
D	28 euros	48 euros	75 euros
E	25 euros	45 euros	70 euros

Artículo 23

Complemento de mando

Complemento de mando área de educación: Coordinador/a de guardería Grupo B: 150 euros.

Mientras no se regule el reglamento el sistema de nombramiento de director/a de guardería, ejercerá las funciones de dirección el educador que preste servicios en la guardería y que resulte nombrado en conformidad con el sistema siguiente: A propuesta del equipo de cada